



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Oficio No. SCVS-IRA-2018-00091769-O**

Ambato, 19 de noviembre de 2018

Señor  
Edisson Rodrigo Ulloa Barrera  
Presente.-

Mediante Resolución No. SCVS-IRA-2017-00022104 de 26 de octubre de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Patate el 31 de octubre de 2017, se resolvió declarar de oficio la disolución de varias compañías por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista, a esa fecha, en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, entre las cuales se encuentra la compañía IMPLEMENTACIONES MECÁNICAS INDUSTRIALES COMECPA CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN; y por la cual se designó a usted LIQUIDADOR de la misma

La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo dentro de los diez días siguientes a su aceptación, en el Registro Mercantil del cantón Patate.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía IMPLEMENTACIONES MECÁNICAS INDUSTRIALES COMECPA CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social.

En su calidad de liquidador, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de revocarla en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

Atentamente,

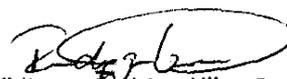
  
Dra. Mónica Martínez Durán

**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

**ACEPTO** el nombramiento de liquidadora de la compañía IMPLEMENTACIONES MECÁNICAS INDUSTRIALES COMECPA CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros.(...)"

Ambato a,

21 NOV 2018

  
Edisson Rodrigo Ulloa Barrera  
C.C.: 18039:4777

Elaborado por: TANS  
Expediente: 178162  
Trámite: 82981-0041-18

Superintendencia de  
Compañías  
1-12-2018